

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

La falta de veredas en los barrios periféricos al casco urbano del centro de nuestra localidad y,

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestro partido distintas administraciones municipales han ido desarrollando planes de construcción de cordón cuneta en barrios de nuestra localidad,

Que en la mayoría de estos casos se realiza un mejorado de la calzada y en otros se han logrado construir los asfaltos,

Que en todos estos casos es necesario atender también la problemática de los vecinos ante la falta de veredas en buenas condiciones,

Que es indispensable que el estado brinde el acompañamiento al frentista en tiempos de crisis para avanzar en la construcción de veredas en los hogares que no disponen de los medios,

Que, en esta tarea, se debe atender también la problemática de las piezas arbóreas que deban remplazarse y que a estos efectos se logre la mayor cantidad de árboles por cuadra.

Que las veredas en condiciones resuelven un problema que es más que estético, sino que atiende particularmente a la transitabilidad y seguridad de los vecinos y muy especialmente a la accesibilidad e inclusión,

Que es inherente al Estado, atender los casos de deterioro o inexistencia de veredas de los barrios de nuestro Partido, e impulsar un sistema que facilite a los vecinos frentistas reduciendo el costo de su construcción o reparación;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 4307**

**Artículo N° 1:** Implementase en el ámbito del Partido de Monte un sistema para la ejecución de obras de construcción y reparación de veredas en la vía pública de los barrios fuera del casco urbano del Partido de Monte.

**Artículo N° 2:** Habilítese un Registro de Constructores a través de su Dirección de Obras Públicas en el cual se incorporan quienes presten este servicio, presentando conjuntamente con su solicitud de inscripción comprobantes de inscripción en los Impuestos Provinciales y Nacionales (Ingresos Brutos, AFIP, etc.) y documentación que sea requerida por el Municipio de Monte.





HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo N° 3:** Los frentistas interesados deberán inscribirse en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad la cual les proveerá la cantidad de materiales y baldosas o similares, necesarios para la reparación y/o construcción de las veredas.


**Artículo N° 4:** Autorízase al Departamento Ejecutivo por medio de la asesoría de la Subsecretaría de Medio Ambiente a evaluar, reemplazar y/o agregar las piezas arbóreas en la construcción de veredas en los barrios, según dictamen asesor de área de medioambiente y obras públicas.

**Artículo N° 5:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

**Artículo N° 6:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios que estime necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

**Artículo N° 7:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 13 días del mes de agosto de 2020.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte